

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

● BICULTURAL ● TRILINGÜE ● EXCELENCIA ACADÉMICA

Documento en proceso de revisión
Febrero 2017



INDICE

REGLAMENTO ENSEÑANZA BÁSICA:

1.	Título I: Objetivos Estratégicos de la Evaluación	3
2.	Título II: Disposiciones Generales	3
3.	Título III: De las Calificaciones	5
4.	Título IV: De los Promedios	6
5.	Título V: De la Promoción	7

REGLAMENTO ENSEÑANZA MEDIA:

1.	Título I: Objetivos Estratégicos de la Evaluación	9
2.	Título II: Disposiciones Generales	10
3.	Título III: De las Calificaciones	11
4.	Título IV: De los Promedios	13
5.	Título V: De la Promoción	13

**COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN EN ENSEÑANZA BÁSICA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA
GENERAL BÁSICA DEL COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO**

(1° a 8° AÑO DE ENSEÑANZA BÁSICA)

En conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Exento N° 511/97, que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica y de su Modificación en el Decreto Supremo Exento N° 107/2003, del Decreto Supremo de Educación N° 40/96 y su Modificación N° 832/96, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Enseñanza Básica y del Decreto N° 236/96, que regula los Planes y Programas de Estudio para la Enseñanza Bilingüe de los Colegios Alemanes de Chile y en relación a sus Objetivos Fundamentales, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica del Colegio Alemán de Valparaíso.

**Título I
Objetivos Estratégicos de la Evaluación**

Artículo 1°

Entendemos la Evaluación como un proceso de obtención de información relevante acerca de qué y cómo aprenden los Alumnos (as), con el objetivo de emitir un juicio evaluativo que permita la toma de decisiones adecuadas para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Estratégicamente, la Evaluación nos permite la determinación de los niveles de logro de los Alumnos (as), la aplicación de los remediales oportunos y la optimización de los resultados de aprendizaje.

**Título II Disposiciones
Generales**

Artículo 2°

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán Evaluaciones Indagatorias, de Proceso, Formativas y Sumativas.

- a) Se entenderá por Evaluación Indagatoria aquella aplicada al inicio de todo contenido y tendiente a la exploración de los conocimientos previos y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos para cada subsector de aprendizaje.
- b) La Evaluación de Proceso es una retroalimentación permanente que no conlleva calificación pero que sí incide en el aprendizaje del Alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los objetivos propuestos, detectando los aspectos descendidos con el fin de aplicar los remediales adecuados. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar metodologías y estrategias de aprendizaje utilizadas por los Docentes.
- c) La Evaluación Formativa es una retroalimentación permanente, que conlleva calificación de tipo conceptual, fundamentada en rúbricas de desempeño y/o tablas de especificación, la que eventualmente puede incidir parcial o totalmente en una o más calificaciones de Test o Prueba en la asignatura donde se realiza. Su propósito es reforzar el nivel de logro de los aprendizajes propuestos por el Profesor.
- d) La Evaluación Sumativa es un método de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados de acuerdo a los objetivos propuestos en los Programas de Estudio, con el fin de registrar una calificación del Alumno (a) que incidirá en su promoción escolar.

Artículo 3º

El Período Escolar Adoptado es el semestral, al término del cual los Alumnos (as) deberán ser evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios. Al finalizar dicha etapa, sus calificaciones finales serán comunicadas por escrito a los Padres y Apoderados a través de la Libreta de Notas.

Artículo 4º

La Calificación obtenida en el subsector de Religión no incidirá en la promoción escolar de los Alumnos (as)) y será evaluada en conceptos de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º

- a) Se aplicarán sistemas de Evaluación Diferenciada a los Alumnos (as) que cursen la Enseñanza Básica, entendiendo por ella todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que les permitan superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los Objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio. Las únicas asignaturas exentas de esta Evaluación son las del idioma Alemán y la del idioma Inglés.
- b) La Evaluación Diferenciada es un proceso transitorio, al cual tienen acceso sólo aquellos niños que se encuentren en tratamiento neurológico y/o apoyo psicopedagógico. La continuidad de esta Evaluación se analizará

semestralmente. En toda prueba que ha sido calificada deberá ir especificado el procedimiento, escribiendo bajo la nota "ED".

- c) Para mayor información remitirse al Reglamento General para Procedimiento de Evaluación Diferenciada.

Artículo 6ª

El nivel de logro de los objetivos fundamentales transversales se evaluará utilizando una escala de conceptos, la cual se informará a los Padres y Apoderados al término de cada semestre en un informe educacional adjunto al informe de calificaciones.

Título III De las Calificaciones

Artículo 7º

- a) Los Alumnos(as) deberán ser calificados en todos los subsectores de aprendizaje del plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal de aproximación, en su centésima igual o superior a 5.
- b) La calificación mínima de aprobación es de 4.0.

Artículo 8º

El porcentaje de rendimiento mínimo aceptado para la calificación mínima 4.0 será de 60% de logro en todas las asignaturas.

Artículo 9º

Las calificaciones semestrales y anuales se clasifican en Test y Pruebas, diferencia fundamentada en la directa relación existente entre el grado de dificultad asignado a su aprendizaje y el tiempo asignado por el Docente e invertido por los Alumnos(as) en su logro.

Artículo 10º

Entendemos por Test toda calificación orientada al modelamiento de los aprendizajes por parte de los Alumnos(as), los que pueden comprender disertaciones, trabajo de proyecto, dramatización, control de lectura, experimentos de laboratorio, diálogos orales, ensayos, etc.

Artículo 11°

Entendemos por Prueba toda calificación orientada a verificar el nivel de logro de los aprendizajes profundos por parte de los Alumnos(as), y cuyo contenido declarativo y/o procedimental sea equivalente a una unidad temática o más. Puede comprender, entre otros, controles escritos, selección de ítemes, interrogaciones orales.etc.

Artículo 12°

Para el cálculo de su promedio semestral, cada subsector del Plan de Estudios deberá tener, de acuerdo al número de horas asignadas, un mínimo de calificaciones de acuerdo al criterio que determinen al interior de cada Departamento. Ver en el Reglamento General Cuadro Distributivo sugerido.

Artículo 13°

La ponderación de los promedios de Test y Pruebas corresponderá a lo determinado al interior de cada Departamento en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 14°

Sólo podrán calendarizarse hasta tres Pruebas por semana en cada uno de los cursos comprendidos desde 1° a 6° de Enseñanza Básica.

Artículo 15°

Por ser considerado un Colegio de especial singularidad y bilingüe (Dcto. Sup. 220/98, Art. 6° y 7° - Res. Ex. 965/07), la exigencia mínima para la continuidad de estudios en el Colegio, será de 4.0 en la asignatura de Alemán.

Título IV De los Promedios

Artículo 16°

La nota semestral de cada subsector es la resultante del promedio aritmético de las evaluaciones realizadas durante el semestre, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.

- a) La calificación final de cada subsector de aprendizaje es el promedio de las dos calificaciones obtenidas por el Alumno(a) en el correspondiente

subsector, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.

- b) El promedio general es el promedio de todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios, que inciden en la promoción, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.

Título V De la Promoción

Artículo 17°

La calificación que los Alumnos obtengan en el subsector de Orientación, Religión y/o Ética no incidirá en la promoción.

Artículo 18°

- a) Para la promoción de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Básica, se considerarán el logro de los objetivos de los subsectores del Plan de Estudios y la asistencia a clases.
- b) El Rector podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe respectivo, no promover de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Enseñanza Básica, a aquellos Alumnos(as) que presenten un retraso significativo en Lectoescritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que aplica el Colegio y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Artículo 19°

Serán promovidos:

- a) todos los Alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de sus respectivos Planes de Estudio
- b) los Alumnos(as) de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica, que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector no aprobado
- c) los Alumnos(as) de los cursos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica, que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0, incluidos los subsectores no aprobados
- d) los Alumnos(as) que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual
- e) los Alumnos(as) del Primer Ciclo Básico (NB1 y NB2) que no cumplan el requisito anterior, y autorizados expresamente por el Rector del

- establecimiento, previo informe del Profesor Jefe del Curso respectivo, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas
- f) los Alumnos(as) del Segundo Ciclo Básico (5° a 8°) que no cumplan el requisito anterior, y autorizados expresamente por el Rector del establecimiento, previo informe del Consejo de Profesores del Curso respectivo, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas

Artículo 20°

- a) El Rector del Colegio deberá resolver, en base a los antecedentes aportados por el Consejo de Profesores del curso respectivo, los casos de Alumnos(as) de NB1 y NB2, que por motivos justificados requieran ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.
- b) El Rector del Colegio deberá resolver, en base a los antecedentes aportados por el Profesor Jefe del curso respectivo, los casos de Alumnos(as) de NB1 y NB2, que por motivos justificados requieran ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.

Artículo 21°

Al término del año escolar, los Alumnos(as) recibirán un Certificado Anual de Estudios que indicará los subsectores de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 22°

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los Alumnos(as) quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en la Secretaría Ministerial de la Región de Valparaíso.

Artículo 23°

La responsabilidad de articular instancias para la revisión, modificación y actualización del presente reglamento, así como su presentación a las autoridades pertinentes, recae en la Dirección Académica del Colegio.

**COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA**

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LA ENSEÑANZA
MEDIA DEL COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO**

(I° a IV° AÑO DE ENSEÑANZA MEDIA)

En conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo Exento N° 112/99', que aprueba el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Alumnos (as) de I° y II° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, en el Decreto Supremo Exento de Educación N° 83/2004, que aprueba el Reglamento de Calificación y Promoción de Alumnos(as) de III° y IV° año de Enseñanza Media, ambas modalidades, que establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación, y en el Decreto N°

236/96, que regula los Planes y Programas de Estudio para la Enseñanza Bilingüe de los Colegios Alemanes de Chile y en relación a sus Objetivos Fundamentales, se presenta el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Media del Colegio Alemán de Valparaíso.

Título I

Objetivos Estratégicos de la Evaluación

Artículo 1°

Entendemos la Evaluación como un proceso de obtención de información relevante acerca de qué y cómo aprenden los Alumnos(as), con el objetivo de emitir un juicio evaluativo que permita la toma de decisiones adecuadas para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje. Estratégicamente, la Evaluación nos permite la determinación de los niveles de logro de los Alumnos(as), la aplicación de los remediales oportunos y la optimización de los resultados de aprendizaje.

Título II Disposiciones Generales

Artículo 2º

Para la gestión del proceso evaluativo, se aplicarán Evaluaciones Indagatorias, de Proceso, Formativa y Sumativa.

- a) Se entenderá por Evaluación Indagatoria aquella aplicada al inicio de todo contenido y tendiente a la exploración de los conocimientos previos y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos para cada subsector de aprendizaje.
- b) La Evaluación de Proceso es una retroalimentación permanente que no conlleva calificación pero que sí incide en el aprendizaje del Alumno. Su propósito es verificar el grado en que se están logrando los objetivos propuestos, detectando los aspectos descendidos con el fin de aplicar los remediales adecuados. Del mismo modo, es un valioso instrumento para validar metodologías y estrategias de aprendizaje utilizadas por los Docentes.
- c) La Evaluación Formativa es una retroalimentación permanente, que conlleva calificación de tipo conceptual, fundamentada en rúbricas de desempeño y/o tablas de especificación, la que eventualmente puede incidir parcial o totalmente en una o más calificaciones de Test o Prueba en la asignatura donde se realiza. Su propósito es reforzar el nivel de logro de los aprendizajes propuestos por el Profesor.
- d) La Evaluación Sumativa es un método de verificación y determinación de los niveles de logro alcanzados de acuerdo a los objetivos propuestos en los Programas de Estudio, con el fin de registrar una calificación del Alumno(a) que incidirá en su promoción escolar.

Artículo 3º

El período escolar adoptado es el semestral, al término del cual los Alumnos(as) deberán ser evaluados en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios. Al finalizar dicha etapa sus calificaciones finales serán comunicadas por escrito a los Padres y Apoderados a través de la Libreta de Notas.

Artículo 4º

La Calificación obtenida en el subsector de Religión no incidirá en la promoción escolar de los Alumnos(as) y será evaluada en conceptos de acuerdo a la normativa vigente

Artículo 5°

- a) Se aplicarán sistemas de Evaluación Diferenciada a los Alumnos(as) que ingresen a la Enseñanza Media de nuestro Colegio con estudios previos en el extranjero.
- b) Se entiende por Evaluación Diferenciada todos aquellos procedimientos metodológicos y evaluativos alternativos que les permitan superar sus limitaciones y lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos y/o metas educativas del Colegio. Los Alumnos(as) que participen de ella deben acreditar tratamiento neurológico y/o apoyo psicopedagógico.
- c) Las únicas asignaturas exentas de esta Evaluación son las del idioma Alemán y la del idioma Inglés.
- d) La continuidad de esta Evaluación se analizará semestralmente.
- e) En toda prueba que ha sido calificada deberá ir especificado el procedimiento, escribiendo bajo la nota "ED".
- f) Para mayor información remitirse al Reglamento General para Procedimiento de Evaluación Diferenciada.

Artículo 6ª

El nivel de logro de los objetivos fundamentales transversales se evaluará utilizando una escala de conceptos, la cual se informará a los Padres y Apoderados al término de cada semestre en un informe educacional adjunto al informe de calificaciones.

Título III De las Calificaciones

Artículo 7°

- a) Los Alumnos(as) deberán ser calificados en todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal de aproximación, en su centésima igual o superior a 5.
- b) La calificación mínima de aprobación es de 4.0.

Artículo 8°

El porcentaje de rendimiento mínimo aceptado para la calificación mínima 4.0, será de 60% de logro en todas las asignaturas.

Artículo 9º

Las calificaciones semestrales y anuales se clasifican en Test y Pruebas, diferencia fundamentada en la directa relación existente entre el grado de dificultad asignado a su aprendizaje y el tiempo asignado por el Docente e invertido por los Alumnos(as) en su logro.

Artículo 10º

Entendemos por Test toda calificación orientada al modelamiento de los aprendizajes por parte de los Alumnos(as), los que pueden comprender disertaciones, trabajo de proyecto, dramatización, control de lectura, experimentos de laboratorio, diálogos orales, ensayos, etc.

Artículo 11º

Entendemos por Prueba toda calificación orientada a verificar el nivel de logro de los aprendizajes profundos por parte de los Alumnos(as), y cuyo contenido declarativo y/o procedimental sea equivalente a una unidad temática o más. Puede comprender, entre otros, controles escritos, selección de ítemes, interrogaciones orales.etc.

Artículo 12º

Para el cálculo de su promedio semestral, cada subsector del Plan de Estudios deberá tener, de acuerdo al número de horas asignadas, un mínimo de calificaciones de acuerdo al criterio que determinen al interior de cada Departamento. Ver en el Reglamento General Cuadro Distributivo sugerido.

Artículo 13º

La ponderación de los promedios de Test y Pruebas corresponderá a lo determinado al interior de cada Departamento en todas las asignaturas del Plan de Estudios.

Artículo 14º

Podrán calendarizarse hasta cinco Pruebas durante la semana en cada uno de los Cursos desde 7º año de Enseñanza Básica hasta IVº año de Enseñanza Media, tomando las precauciones necesarias para que no coincidan dos de ellas en un mismo día.

Artículo 15°

Por ser considerado un Colegio de especial singularidad y Bilingüe (Dcto. Sup. 220/98, Art. 6° y 7° - Res. Ex. 965/07), la exigencia mínima para la continuidad de estudios en el Colegio, será de 4.0 en la asignatura de Alemán.

Título IV De los Promedios

Artículo 16°

La nota semestral de cada subsector es la resultante del promedio aritmético de las evaluaciones realizadas durante el semestre, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.

- a) La calificación final de cada subsector de aprendizaje es el promedio de las dos calificaciones obtenidas por el Alumno(a) en el correspondiente subsector, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.
- b) El promedio general es el promedio de todos los subsectores de aprendizaje del Plan de Estudios, que inciden en la promoción, hasta con un decimal aproximado, en su centésima igual o superior a 5.

Título V De la Promoción

Artículo 17°

La calificación que los Alumnos obtengan en el subsector de Orientación, Religión y/o Ética no incidirá en la promoción.

Artículo 18°

Para la promoción de los Alumnos y Alumnas de Enseñanza Media, se considerarán el logro de los objetivos de los subsectores del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Artículo 19°

Serán promovidos:

- a) Todos los Alumnos(as) que hubieren aprobado todos los subsectores de sus respectivos Planes de Estudio.

- b) Los Alumnos(as) de I° y II° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector no aprobado. Para efecto del cálculo de éste promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- c) Los Alumnos(as) de I° y II° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0, incluidos los subsectores no aprobados. Para efecto del cálculo de éste promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.
- d) Los Alumnos(as) de III° y IV° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado un subsector, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4.5, incluido el subsector no aprobado. Para efecto del cálculo de éste promedio se considerará la calificación del subsector de aprendizaje, asignatura o módulo no aprobado.
- e) Los Alumnos(as) de III° y IV° año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado dos subsectores, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.0, incluidos los subsectores no aprobados. Para efecto del cálculo de éste promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.
- f) No obstante lo establecido en el inciso e), si entre los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática s, los Alumnos de III° y IV° año de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5.5. Para efecto del cálculo de éste promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.
- g) Los Alumnos(as) que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los Alumnos(as) de Enseñanza Media, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y artes.
- h) Los Alumnos(as) de I° a IV° año de Enseñanza Media que no cumplan el requisito anterior, y autorizados expresamente por el Rector del establecimiento, previo informe del Consejo de Profesores del curso respectivo, por razones de salud y otras causas debidamente justificadas.

Artículo 20°

El Rector del Colegio deberá resolver, en base a los antecedentes aportados por el Consejo de Profesores del curso respectivo, los casos de Alumnos(as) de I° a IV° año de Enseñanza Media, que por motivos justificados requieran ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otras situaciones similares.

Artículo 21°

Al término del año escolar, los Alumnos(as) recibirán un Certificado Anual de Estudios que indicará los subsectores de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 22°

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los Alumnos(as) quedarán resueltas dentro del período escolar correspondiente, consignándose en las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar que serán presentadas en la Secretaría Ministerial de la Región de Valparaíso.

Artículo 23°

La responsabilidad de articular instancias para la revisión, modificación y actualización del presente reglamento, así como su presentación a las autoridades pertinentes, recae en la Dirección Académica del Colegio.

El Directorio de la
CORPORACIÓN COLEGIO ALEMÁN DE VALPARAÍSO

Viña del Mar, diciembre, 2012